



ACTA DE CREACION DE LA " CORPORACION COLEGIO  
ALEMAN (DEUTSCHER SCHULVEREIN) " :

En la ciudad de Medellín, De-  
partamento de Antioquia, República de Colombia,  
el día tres (3) de Diciembre del año Mil Nove-  
cientos Sesenta y Ocho (1.968), siendo las seis

*Escuela Aleman*

y media de la tarde (6 $\frac{1}{2}$  pm.), se reunieron en una residencia del  
sector "El Poblado" los señores HORST MUELLER, HORST BINZISLER,  
BENEDIKTA ( DITA) ZUR NIEDEN DE ECHAVARRIA, HILDEGARD DEVIERTTEL,  
JUTTA DE KAUSCH, WERNER EYSSELE y JOSE F. RESTREPO A. Con el ob-  
jeto de constituir una corporación cultural-educativa, sin ánimo  
de lucro, que se denominará " CORPORACION COLEGIO ALTMAN ( DEUTS-  
CHER SCHULVEREIN)" mediante la cual se preste atención a la en-  
señanza de la lengua Alemana y al acceso a los valores de las cul-  
turas alemanas y Colombiana en esta ciudad. Actuó como Presidente  
de la Reunión el señor HORST MUELLER y en calidad de secretaria  
la señora LEOPOLDINA DE EHLERS. Acto seguido, la señora BENEDIK-  
TA (DITA) ZUR NIEDEN DE ECHAVARRIA, después de explicar a los  
concurrentes la naturaleza y objetivos de la entidad, presentó -  
la siguiente proposición:

" La Junta de Socios Fundadores, integrada por  
HORST MUELLER, HORST BINZISLER, HILDEGARD DEVIERTTEL, JUTTA DE  
KAUSCH, WERNER EYSSELE, JOSE F. RESTREPO A. y BENEDIKTA (DITA) -  
ZUR NIEDEN DE ECHAVARRIA, en uso de sus facultades constituciona-  
les y legales, acuerda lo siguiente:

Créase la Corporación, sin ánimo de lucro, cu-  
yas finalidades, denominación, domicilio, régimen y demás modali-  
dades se expresan en los Estatutos que se adoptan a continuación:

CAPITULO I : NOMBRE Y DOMICILIO.

Artículo 1o.- La corporación se denominará " CORPORACION COLEGIO  
ALEMAN ( DEUTSCHER SCHULVEREIN)" y su domicilio se-

## CAPITULO II: FINALIDAD.

Artículo 2o.- La corporación tiene por objeto la atención y enseñanza de la lengua alemana y al acceso a los valores de las culturas alemana y colombiana mediante la fundación, sostenimiento y dirección de un colegio que llevará el nombre de COLEGIO ALEMAN en el cual se propenderá por la educación de la juventud basada en la moral cristiana y en los principios democráticos, siendo esencialmente apolítica.-

## CAPITULO III : DURACION.

Artículo 3o.- La Corporación tiene carácter permanente y por consiguiente su duración será por tiempo indefinido. Si por muerte u otra causa llegaren a faltar todos sus miembros o si estos quedan reducidos a tan corto número que no puedan ya cumplirse los fines para que ha sido instituida, corresponderá al Gobernador del Departamento de Antioquia, dictar la forma en que haya de efectuarse la integración o renovación de tal manera que continúe cumpliendo la finalidad para la cual se crea.-

## CAPITULO IV : MIEMBROS.

Artículo 4o.- La Corporación tiene como miembros a sus fundadores y a todas las demás personas naturales que dominen el idioma alemán o personas jurídicas, interesadas en apoyar su objeto, siempre y cuando sean admitidas en tal carácter por la Junta Directiva. A este organismo corresponde también la suspensión o exclusión de cualquier miembro cuando a su juicio perjudique el buen nombre y los intereses de la Corporación.-

Artículo 5o.- Los deberes de los miembros de la Corporación son:

- a) Cumplir cabalmente con los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Corporación y concurrir a las Asambleas Generales que se convoquen;
- b) Procurar en todo momento y en forma efectiva el progreso de la Institución de tal manera que ésta



ta pueda realizar plenamente su objeto y pagar oportunamente las cuotas periódicas o -- extraordinarias fijadas.-

A su vez sus derechos son:

1) Participar en la dirección de la Corporación conforme a los Estatutos, concurren-

do a las Asambleas Generales, deliberando en ellas y emitiendo -- su voto;

II) Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Corporación, para lo cual --

tendrán acceso a los informes que anualmente rindan el Presidente y el Revisor Fiscal, al balance y a sus anexos, en los ocho -- (8) días que antecedieren a las reuniones de las Asambleas Generales.-

Parágrafo : Los miembros que hayan sido suspendidos conforme a los presentes estatutos no gozarán de las anteriores prerrogativas. Por el hecho de no estar a paz y salvo con la -- Corporación quedarán suspendidos ipso facto, es decir, sin necesidad de pronunciamiento especial, en el uso de sus derechos.-

Artículo 6o.- El carácter de miembro se pierde;

- a) Por muerte;
- b) Por renuncia; y
- c) Por exclusión.

La renuncia deberá comunicarse por escrito a la -- Junta Directiva y surtirá efecto desde su aceptación por ésta.-

#### CAPITULO V: ADMINISTRACION.

Artículo 7o.- La Dirección y Administración de la Corporación -- corresponde a los siguientes órganos: a) Asamblea

primeras tendrán lugar anualmente durante el mes de marzo, en el día hora y local señalados por la Junta Directiva, ya sea por circular enviada a cada miembro o mediante aviso publicado en uno de los periódicos de Medellín, en ambos casos con ocho (8) días de anticipación. Si la Junta Directiva omite dicho señalamiento, la Asamblea se reunirá por derecho propio el 31 de Marzo a las ocho de la noche (8 p.m.) en el local del colegio, y si fuere día feriado, al siguiente día.-

Las segundas se efectuarán por convocatoria de la Junta Directiva en virtud de su propia iniciativa o a solicitud escrita de un número de miembros activos no menor de las dos terceras (2/3) partes de los de la Corporación, con indicación del objeto de la reunión. En la convocatoria se expresará éste, sin que puedan tratarse puntos ajenos a los que son materia de ella. La convocatoria se hará en la misma forma prevista para las reuniones ordinarias.-

Artículo 9o.- Constituye quorum en las sesiones ordinarias de la Asamblea General el número de miembros que concurra, y en las extraordinarias un número no menor de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Corporación en ejercicio de sus derechos.-

Parágrafo : Si en la fecha para la cual se convocare la Asamblea General Extraordinaria no se reuniere el quorum necesario, la Junta Directiva hará un nuevo señalamiento, siguiendo el mismo procedimiento de convocatoria; para esa nueva reunión constituye quorum el número de miembros que concurra.-

Artículo 10.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Corporación, y en su defecto por el Vicepresidente o la persona designada por la Asamblea, y actuará como secretario el de la Junta Directiva.-

Artículo 11.- Cada miembro tiene derecho a un (1) voto en la Asamblea General y podrá hacerse representar por - -



otro miembro mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.-

Párrafo : Ningún miembro podrá representar más de una persona.-

Artículo 12.- Las funciones de la Asamblea

General son:

- a) Modificar o reformar los presentes Estatutos;-
- b) Elegir los integrantes de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes;
- c) Elegir Revisor Fiscal de la Corporación y su Suplente;
- d) Decretar cuotas extraordinarias y determinar su cuantía, pudiendo delegar esta función en la Junta Directiva;-
- e) Examinar y fenecer las cuentas y el balance general que debe presentar la Junta Directiva Anualmente;
- f) Considerar los informes rendidos por la Junta Directiva y el Revisor Fiscal e impartirles su aprobación o improbación;
- g) Autorizar a la Junta Directiva para celebrar contratos cuando estos impliquen operación de venta o de gravámen de inmuebles u obligación para la Corporación en cuantía mayor de \$ 100.000.00;
- h) Designar presidente Honorario de la Corporación y miembros Honorarios de ésta; el primero tendrá voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva;
- i) Ejercer todas las demás funciones que de acuerdo con los presentes Estatutos y la ley corresponden a la Asamblea General y todas aquellas que no estén asignadas a la Junta Directiva o al Presidente de la Corporación.-

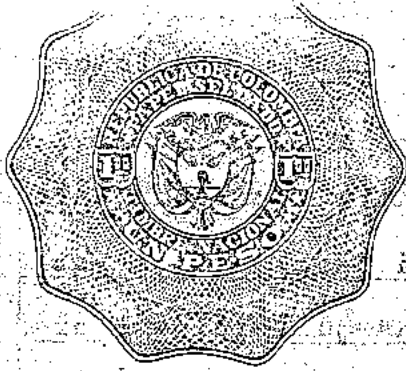
mismos o por medio de representantes.-

Parágrafo II : La Asamblea elegirá los miembros integrantes de la Junta Directiva en votación secreta; ésta se efectuará por nombres, quedando elegidos como principales los que obtuvieren en su orden mayoría de votos y como suplentes los siguientes. - No podrán ser elegidos como miembros de la Junta Directiva, ni formar parte de ella, los empleados remunerados de la Corporación.-

Artículo 13.- La Junta Directiva de la Corporación estará compuesta por siete (7) miembros principales y siete suplentes numéricos quienes actuarán en reemplazo de los primeros durante sus faltas temporales o absolutas. El período de sus funciones será de un (1) año pero podrán ser reelegidos indefinidamente.-

Artículo 14.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, en el día y la hora fijada en su reglamento o por convocatoria de su Presidente. Son sus funciones:

- a) Darse su propio reglamento;
- b) Elegir de su seno un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, y un Tesorero;
- c) Resolver sobre la Admisión, suspensión o exclusión de los miembros de la Corporación;
- d) Fijar la cuota de admisión para nuevos miembros, si lo estimare del caso y señalar las cuotas mensuales que deben pagar los miembros de la Corporación;
- e) Convocar la Asamblea General a sus reuniones ordinarias o extraordinarias;
- f) Nombrar y remover los empleados que a su juicio fueren necesarios para la buena marcha de la Corporación, reglamentando sus funciones y señalándoles sus a-



signaciones;

g) Autorizar al Presidente o, en su defecto,

al Vicepresidente, para celebrar y resolver

todos los contratos y actos relativos al

desarrollo de la Corporación, dentro de

los límites fijados en estos Estatutos;

h) Elaborar un informe anual sobre sus actuaciones,

un balance general y un estado de cuentas rela-

tivas al ejercicio respectivo y someterlos a consideración de la

Asamblea;

i) Elaborar el reglamento interno del colegio;

j) Elaborar el pènsum de estudios;

k) Elegir y remover al Director del Colegio y demás

profesores;

l) Fijar las matrículas u pensiones que deberán cu-

brir los alumnos del Colegio;

ll) Señalar las asignaciones de los profesores y Di-

rector del Colegio, así como también de los de-

más empleados de éste;

m) Autorizar los gastos de Administración ordinario

o extraordinarios;

n) Interpretar las disposiciones de los presentes

Estatutos que dieren lugar a duda y fijar su sen-

tido mientras se reúne la Asamblea General;

ñ) En general ejercer todas aquellas funciones que

le corresponden como entidad administrativa de-

la Corporación.-

Parágrafo: En las deliberaciones de la Junta decidirá la mayo-

ría, es decir, la mitad más uno de los votos emiti-

dos, formando quorum cuatro de sus miembros por lo menos.-

Artículo 16.- El presidente de la Junta será a la vez Presidente de la Corporación. Representará legalmente a ésta en todos aquellos actos, contratos, diligencias judiciales o extrajudiciales en que ésta tuviere interés en cualquier forma, - conforme a los presentes Estatutos y a las leyes colombianas.-

Artículo 17.- La Junta Directiva podrá delegar una o varias de sus funciones en terceras personas si fuere necesario a juicio de la misma, siendo entendido que todas las disposiciones financieras requieren para su validez la firma del -- Presidente o del Vicepresidente en ausencia del primero, excepción hecha de los recibos y comprobantes de contabilidad para - cuya validez bastará la firma de la persona que para tal efecto se autorice.-

Artículo 18.- El Tesorero de la Corporación tendrá a su cargo la recaudación y custodia de sus fondos. Llevará o hará llevar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad que se requieran para el registro y comprobación de la existencia y movimiento de los bienes y dineros de la Asociación.-

Parágrafo : Si la Junta Directiva lo estimare conveniente, podrá hacer la elección de Tesorero fuera de su seno.

Artículo 19.- El cargo de Revisor Fiscal es de facultativa creación por parte de la Asamblea General, cuando a juicio de la misma sea indispensable para la buena marcha de la - Corporación. Al crearlo reglamentará sus funciones.-

#### CAPITULO VI : PATRIMONIO.

Artículo 20.- Pertenecen a la Corporación todos los bienes muebles o inmuebles que llegare a adquirir a cualquier título.-

ARTICULO 21.- La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Corporación corresponden a la Asamblea y a la Junta Directiva, conforme a los presen-





tes Estatutos.-

Artículo 22.- Por ningún motivo podrán los miembros de la Corporación tomar para sí parte alguna de los bienes o fondos de la misma, en razón de que la Corporación es de duración indefinida y carece de

ánimo de lucro.-

#### CAPITULO VII : DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 23.- Por la Secretaría de la Corporación o por la persona designada al efecto por la Junta Directiva se llevarán los libros de actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.-

Por la misma persona se llevará un libro de registro de los miembros activos de la Corporación.-

Artículo Transitorio.- Hasta tanto no reuna la Corporación un número de miembros suficientes para proveer a las suplencias de los integrantes principales de la Junta Directiva, no habrá lugar a éstas.-

Puesta en consideración la anterior proposición fue aprobada por unanimidad. Luego se procedió a proveer los cargos en la siguiente forma: JUNTA DIRECTIVA- Principales-: HORST MUELLER, HORST BINZEISLER, HILDEGARD DEVIERTTEL, JUTTA DE KAUSCH, WERNER EYSSELE, JOSE F. RESTREPO A., y BENEDIKTA (DITA) ZUR NITDEN DE ECHACARRIA.- PRESIDENTE.- HORST MUELLER.- VICEPRESIDENTE HORST BINZEISLER.- SECRETARIA: LEOPOLDINA DE SHLERS.-

Finalmente, se comisionó al presidente de la Corporación a fin de gestionar el discernimiento de la personería jurídica.

No siendo otro el objeto de la reunión se dió por concluida y en constancia se firma la presente acta por los

Es fiel copia Tomada del Original.-

Medellin, Diciembre 9 de 1.968.-

El Presidente Fdo. HORST MUELLER. C# 14155 Medellin.

La Secretaria. Fdo. LEOPOLDINA DE EHLERS. c# 8256 de Med.

Las anteriores copias son autenticas.- Medellin, Marzo 7 de -  
1.969.-

*Joaquin Calle Villagas*

JOAQUIN CALLE VILLEGAS.-

Secretario.-

